



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 25-2025-MDI/GM

Independencia, 11 de febrero del 2025



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=545085&p=96643>

Visto: El Expediente N° 225926-0 de fecha 02 de enero del 2025, Informe N° 034-2025-MDI/OGA/OC de fecha 14 de enero del 2025, Informe N° 053-2025-MDI/OGPYP/OPM de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 048-2025-MDI-OGA de fecha 28 de enero del 2025, Informe N° 083-2025-MDI/OGA/OC de fecha 04 de febrero del 2025 y el Informe Legal N° 93-2025-MDI-OGAJ/G de fecha 10 de febrero del 2025, sobre la aprobación de la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Expediente N° 225926-0 de fecha 02 de enero del 2025, la CPC Lizbeth Mariella Diaz Huayaney presenta a la Oficina General de Administración la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo al plazo establecido en la Orden de Servicio N° 3931-2024 de fecha 18 de noviembre del 2024, para su revisión correspondiente y posterior aprobación, por la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 034-2025-MDI/OGA/OC de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Jefe de la Oficina General de Administración la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento y su respectiva revisión. Al respecto manifiesta que el consultor CPC Lizbeth Mariella Diaz Huayaney, ha presentado la directiva dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la notificación de la Orden de Servicio N° 3931-2024. Asimismo, informa que la presente directiva fue revisada por la Oficina de Contabilidad, encontrándose conforme;

Que, mediante Informe N° 053-2025-MDI/OGPYP/OPM de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Modernización informa al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que la propuesta de la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia cumple con el contenido mínimo para ser considerado como tal y se proceda con el trámite respectivo para la aprobación del mismo mediante acto resolutivo, debiendo previamente contar con el análisis y opinión legal que corresponda;

Que, mediante Informe N° 048-2025-MDI-OGA de fecha 28 de enero del 2025, la Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo de la aprobación de la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe N° 083-2025-MDI/OGA/OC de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Gerencia Municipal la justificación técnica para que se implemente la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia, concluyendo que es un hito de control interno que se tiene que implementar, así mismo hay una necesidad de contar con la directiva en mención, en vista que desde el año 2009, no se ha implementado políticas contables, donde se pueda desarrollar el tratamiento contable de la provisión y castigo de las cuentas incobrables, que se encuentra registrado en la base de datos del SIAF Rentas desde el año 2008 a la fecha; recomendando que se apruebe la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia, mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia tiene como objetivo Normar y establecer los procedimientos para la revisión, análisis, verificación y control en materia contable, para efectuar la provisión y castigo de cuentas incobrables, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Informe Legal N° 93-2025-MDI-OGAJ/G de fecha 10 de febrero del 2025, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica es la opinión legal de: Aprobar la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que consta de nueve (09) capítulos, que incluye Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas y Complementarias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril del 2023, en su artículo 3°, numeral 3.2.2, literal a) faculta al Gerente Municipal "Aprobar planes de trabajo, planes operativos, planes de acción y planes de actividades propuestas por las gerencias. Que no sean



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



metas pertenecientes al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, previo informe de aprobación de las Gerencias Responsables”;

De conformidad con los informes técnicos que preceden y de acuerdo a los considerandos expuestos, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva de provisión y castigo de cuentas incobrables para la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que consta de nueve (09) capítulos, que incluye Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas y Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

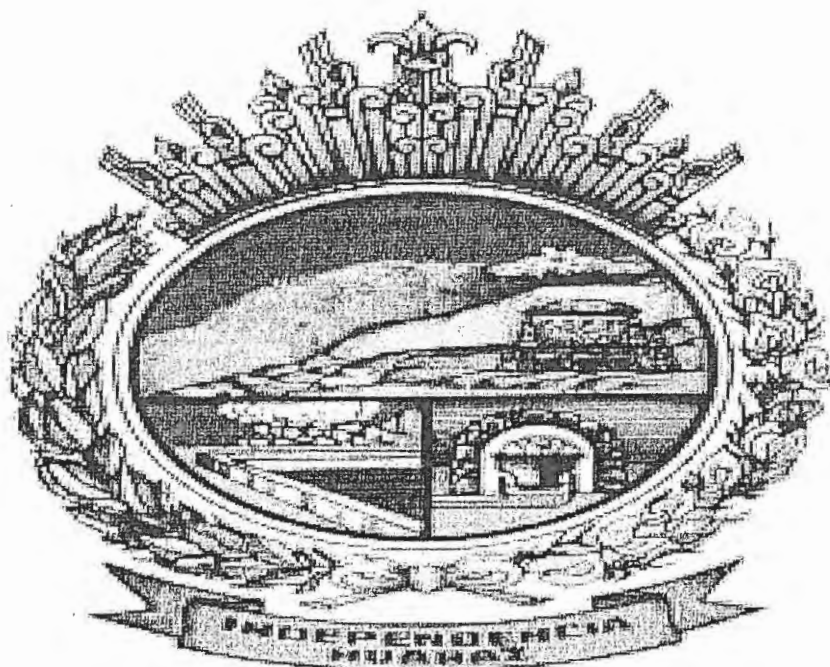
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

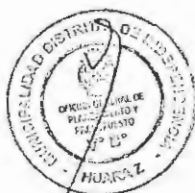


INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

“DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”



“DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”





INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

“DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”

CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. FINALIDAD
3. BASE LEGAL
4. ALCANCE
5. RESPONSABILIDAD
6. DISPOSICIONES GENERALES
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
9. GLOSARIO DE TERMINOS





INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

DIRECTIVA N°001-2025-MDI/OGA/OC

"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

I. OBJETIVO

Normar y establecer los procedimientos para la revisión, análisis, verificación y control en materia contable, para efectuar la provisión y castigo de cuentas incobrables, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

II. FINALIDAD

Determinar los procedimientos administrativos y contables que permitan sustentar la provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa que afecten los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco de lo dispuesto en las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776
- ✓ Decreto Supremo N° 133-2013-EF-Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Legislativo N° 816
- ✓ Decreto Supremo N 022-2000-EF, que norma las facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas tributarias como recuperación onerosa o cobranza dudosa.



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

- ✓ Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- ✓ Directiva N° 001-2023-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios", aprobada mediante Resolución Directoral N°018-2023-EF/51.01.
- ✓ Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- ✓ Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, se aprueba el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01.
- ✓ Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, Que aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la R.D. N° 010-2018/EF51.01
- ✓ DIRECTIVA N° 001-2024-EF/51.01 - DIRECTIVA GENERAL PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
- ✓ NICSP 1- Presentación de estados financieros.
- ✓ NICSP 9 - Ingreso de transacción con contraprestación
- ✓ NICSP 19 - Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
- ✓ NICSP 21 - Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo
- ✓ NICSP 23 - Ingreso de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias)
- ✓ Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Independencia.



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para la Oficina General de Administración a través de su Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Tecnología de Información y la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Rentas y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 Oficina de Contabilidad: Efectuar el registro contable de las cuentas por cobrar, la reclasificación de las cuentas de cobranza dudosa de procedencia tributaria, no tributarias, en estado ordinario y coactivo y el registro de la provisión de cobranza dudosa.
- 5.2 Oficina de Tesorería: Registrar y mantener al día el registro de los ingresos en los sistemas informáticos, que utilicen en el desarrollo de sus funciones como responsable de la recaudación, a través del SIAF-SP y del sistema interno.
- 5.3 Oficina de Tecnología de Información: Prestar asistencia técnica y procesar la información para la generación de los reportes que requieran las unidades orgánicas responsables de la recaudación, para el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva.
- 5.4 Sub Gerencia de Rentas: Remitir información de los saldos de las cuentas por cobrar en estado ordinario (tributarias) que administre mensualmente, así como los porcentajes para la provisión de la cobranza dudosa al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a la Oficina General de Administración, para luego ser derivado a la Oficina de Contabilidad.
- 5.5 Subgerencia de Ejecución Coactiva: Remitir la información de los saldos de las cuentas por cobrar en estado coactivo (tributario y no tributarios) que administre mensualmente, así como los porcentajes



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

para la provisión de la cobranza dudosa al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a la Oficina General de Administración, para luego ser derivado a la Oficina de Contabilidad.

5.6 Oficina General de Administración. – Velar por el cumplimiento de los lineamientos y políticas establecidas en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La provisión de cuentas de cobranza dudosa (estimación por deterioro en las cuentas por cobrar), consiste en reconocer como "gasto del periodo la evidencia de incobrabilidad de las partidas por cobrar, de esta forma el importe de cuentas por cobrar que se mostrará en el Estado de Situación Financiera, es el que realmente se espera que genere beneficios económicos a la entidad".

6.2. Para la determinación del porcentaje de cobranza dudosa (estimación por deterioro en las cuentas) las unidades orgánicas responsables de la cartera de cobranza, deben tener en cuenta la antigüedad del vencimiento de las deudas, estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar, las condiciones económicas en que operan los obligados. Las subgerencias responsables de la cartera de cobranza deben elaborar su metodología de estimación, en función a su experiencia pasada o de acuerdo con experiencias similares, debiendo seguir la escala siguiente:

FACTOR DEL GRADO DE MOROSIDAD	Porcentaje
Deuda del presente ejercicio	0
Deuda vencida con 1 año de antigüedad	20
Deuda vencida con 2 años de antigüedad	40
Deuda vencida con 3 años de antigüedad	60
Deuda vencida con 4 años de antigüedad	80
Deuda vencida con 5 años de antigüedad	90
Deuda vencida mayores a 6 años de antigüedad	100



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

- 6.3. Para una presentación adecuada de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar diversas que se consideren en cobranza dudosa, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.
- 6.4. Las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio en que se generaron y que se encuentran en proceso de gestión de cobro, deben considerarse como deuda de cobranza dudosa para efecto contable.
- 6.5. A fin de determinar la provisión de cuentas de cobranza dudosa, la Oficina de Contabilidad solicitará a cada una de las subgerencias responsables, la emisión de sus respectivos informes, los cuales deberán contener la respectiva documentación sustentatoria.
- 6.6. Los saldos de las cuentas por cobrar en estado ordinario y coactivos serán conciliados por la Oficina de Contabilidad y las Subgerencias de Rentas y Ejecución Coactiva respectivamente.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Del cierre de saldos de las cuentas por Cobrar y sus conciliaciones.

- 7.1.1. La Oficina de Tesorería mantendrá actualizadas en forma diaria el reporte de cierre de ingresos de caja por todo medio de recaudación de la Municipalidad (ventanilla, transferencias bancarias, pagos mediante bancos, entre otros). Asimismo, revisará y controlará las cuentas corrientes de la Municipalidad, realizando las coordinaciones necesarias con las entidades bancarias y financieras.
- 7.1.2. La Oficina de Rentas realizará el proceso de cierre mensual de saldos por cobrar tanto de las deudas en su estado ordinario como coactivo e informará a las subgerencias responsables, a fin que procedan a revisar sus respectivos saldos.



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

7.1.3. Recibida la conformidad del cierre de saldos por cobrar, por parte de las áreas usuarias recaudadoras, las subgerencias responsables elaborarán el reporte o reportes de cierre de saldos en vía ordinaria y coactiva; dichos reportes deberán considerar los movimientos de generación de cuentas, cargos, abonos y pagos generados en la cuenta corriente de forma detallada, por partidas y montos totales. Concluido el proceso de cierre de saldos, dichas áreas procederán a elaborar los reportes para el envío de la información a la Gerencia de Administración Tributaria, para posteriormente ser derivado a la Oficina General de Administración – Oficina de Contabilidad y se culmina el proceso con el acta de conciliación entre la Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva y la Oficina de Contabilidad.

7.1.4. La Oficina de Contabilidad contrastará los reportes de cuentas por cobrar recibidos de las subgerencias responsables con la información de la Oficina de Tesorería (Arqueo diario de fondos y reportes de ingresos), cuyos reportes generados por el aplicativo de Sistema de Recaudación Tributaria Municipal – SIAF RENTAS.

7.1.5. La Oficina de Contabilidad realizada la contrastación, registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de la Municipalidad, las notas de contabilidad que resulten necesarias para que los saldos de las cuentas por cobrar remitidos por las subgerencias responsables concilien con los saldos de las cuentas contables de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar diversas, las cuales serán aprobadas a través de las Actas respectivas.

7.2. De la provisión de las cuentas de cobranza dudosa (estimación del deterioro de las cuentas por cobrar).

7.2.1. La información para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa en estado ordinario (tributaria) será proporcionada por la Gerencia



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Rentas y el estado coactivo (tributaria y no tributaria) por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, en coordinación con la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad. Las Subgerencias responsables de proporcionar la información, remitirán la información de los saldos mensualmente y al 31 de diciembre de cada año.

7.2.2. La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva remitirá a la Oficina de Contabilidad y/o a través de la Gerencia de Administración y Finanzas una comunicación en el cual indicaran los porcentajes de cobranza dudosa que determinen para los saldos por cobrar en estado ordinario y coactivo al cierre del Ejercicio, que estará representado bajo un porcentaje escalonado relacionado al mayor número de años vencidos de los derechos de cobro, de acuerdo a lo especificado en el numeral 6.2.

7.2.3. La Oficina de Contabilidad aplicará a las cuentas por cobrar debidamente conciliadas al término del ejercicio fiscal, los porcentajes de cobranza dudosa establecidos por la Gerencia de Administración Tributaria para la determinación de los importes que constituirá la provisión de cobranza dudosa anual.

7.2.4. La Oficina de Contabilidad aplicará a las cuentas de cobrar debidamente conciliadas mensualmente, los porcentajes de cobranza dudosa establecidos al 31 de diciembre del año anterior por la Gerencia de Administración Tributaria para la determinación de los importes que constituirá la provisión de cobranza dudosa anual.

7.2.5. La Oficina de Contabilidad, comunicará a la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto a los porcentajes por provisión de



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

cobranza dudosa a aplicar en la Municipalidad Distrital de Independencia para el ejercicio correspondiente.

7.2.6 La Oficina de Contabilidad verificara que las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas estén conciliadas y que los importes pendientes de cobro coincidan con el detalle de los reportes remitidos por las unidades orgánicas responsables de administrar los recursos. La oficina de Contabilidad en merito a la información proporcionada por las unidades orgánicas que administran información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, realiza el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa.

7.3. Del tratamiento contable para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa. La Oficina de contabilidad deberá realizar el siguiente procedimiento contable para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa.

7.3.1. El registro mensual y anual de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, se efectúa con cargo a la cuenta que refleja las estimaciones del ejercicio, con abono a la cuenta de estimación de cobranza dudosa, tal como se muestra en el siguiente registro contable:

Cuenta Contable	Denominación	Debe	Haber
5801	Estimaciones del ejercicio		
5801.0501	Cuentas por cobrar	XXX	
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		XXX
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX



INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

7.3.2. Las reclasificaciones mensuales y anuales se contabilizarán con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas por cobrar dudosa, con abono a las cuentas por cobrar correspondiente, tal como se muestra el registro contable siguiente:

Cuenta Contable	Denominación	Debe	Haber
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	XXX	
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.	XXX	
1201	Cuentas por cobrar.		XXX
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX

7.4. De la extinción de las cuentas de cobranza dudosa o de cobranza onerosa de procedencia tributaria.

El registro de la extinción de cuentas de cobranza dudosa o de cobranza onerosa de procedencia tributaria, tendrá como documento fuente la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria, la cual deberá ser emitida en base a lo establecido la ordenanza municipal, conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica de Municipalidades que aprueben las disposiciones para declarar y extinguir la deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa.

7.5. De la extinción de las cuentas de cobranza dudosa o de cobranza onerosa de procedencia no tributaria.

El registro de la extinción de cuentas de cobranza dudosa o de cobranza onerosa de procedencia no tributaria, tendrá como documento fuente la Resolución de Gerencia que está encargada de su cobranza, la cual deberá ser emitida de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal que aprueba la extinción de la referida deuda.



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

7.6. Del tratamiento contable para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.

La Oficina de Contabilidad registrará los importes establecidos en las Resoluciones de la Gerencia que aprueba la extinción de deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa de procedencia tributaria o no tributaria, tal como se muestra el registro contable siguiente:

Cuenta Contable	Denominación	Debe	Haber
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar	XXX	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.99	Cuentas por cobrar de dudosa recuperación		XXX
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		
1202.99	Cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación.		XXX

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por los órganos y unidades orgánicas de acuerdo a la normativa vigente, con la autorización de la Oficina General de Administración.

8.2 La Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva deberán remitir el reporte de las cuentas por cobrar y cobranza dudosa al finalizar el mes y el ejercicio anual, para poder registrar en los estados financieros de la entidad.

8.3 La Subgerencia de Rentas debe tener actualizado el padrón de contribuyentes debidamente identificados por cada usuario, para tener con certeza el importe de las cuentas por cobrar por cada ejercicio fiscal.



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

- 8.4 La Oficina de Contabilidad, registrara el porcentaje de la provisión de cobranza dudosa de acuerdo a la remisión dada por la Gerencia de Administración Tributaria.
- 8.5 La Oficina General de Administración es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.6 La Subgerencias responsables del envío de información en tanto la Oficina de Tecnología de la Información no implemente los formatos establecidos en la presente directiva, enviará su información con los formatos que actualmente cuenten en los plazos establecidos en la presente directiva.

IX. GLOSARIO DE TERMINOS

Para la aplicación de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- 6.1 **ACTIVOS.-** Son recursos controlados por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera obtener, beneficios económicos o potencial de servicio futuros.
- 6.2 **ACTIVO CONTINGENTE. -** Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por que ocurra, o en su caso, por que no ocurra, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la Entidad.
- 6.3. **PASIVOS.-** Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen



"DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

6.4 PASIVO CONTINGENTE. - Es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo por que sucedan, o no sucedan, uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

6.5 PROVISIÓN. - Es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

6.6 CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES. - Reducción o eliminación de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas sobre las cuales se haya efectuado la respectiva provisión de cobranza dudosa. Asimismo, se haya realizado la acción administrativa y/o judicial, hasta el estado de establecer la incobrabilidad, puede ser castigo directo o castigo indirecto.

6.7 CASTIGO DIRECTO. - Tratamiento contable por el cual se reduce o elimina de los registros contables las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, así como su respectiva provisión de cobranza dudosa, cuyo requisito indispensable es haber ejecutado la acción administrativa hasta el estado de incobrabilidad. El castigo no significa extinción y/o eliminación de la deuda.

6.8 CASTIGO INDIRECTO. - Tratamiento contable por el cual se reduce o elimina de los registros contables las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas y su respectiva provisión de cobranza dudosa, una vez que se hayan realizado las acciones judiciales que correspondan, hasta establecer la incobrabilidad.

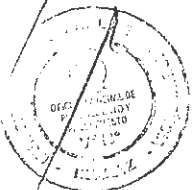
6.9 COBRANZA ONEROSA. - Se refiere a las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas que vencido su plazo de cobranza no han sido cancelados y cuyo pago es incierto.

6.10 CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA. - Son los valores provenientes de cuentas y documentos por cobrar a favor de la Municipalidad, y que han incurrido en morosidad, cuyo incumplimiento ha generado un



“DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”

riesgo de incobrabilidad en un futuro previsible debido a varios factores concurrentes, no existiendo la certeza de su posible recuperación



6.11 ESTADOS FINANCIEROS.- Son los documentos que suministran información acerca de la situación financiera, y los flujos de efectivo de la Municipalidad Distrital de Independencia y que proporcionan información útil para la toma de decisiones. Se elaboran conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP y la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública.



6.12 PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA.- Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas vigentes en la materia. Representa el valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento ha excedido el plazo normal o habitual de cobro o que, vencida la fecha de pago, no se hayan hecho efectivo. Para el caso de la presente directiva, la provisión será de naturaleza anual.



6.13 PORCENTAJE DE INCOBRABILIDAD. - Es una fracción de la cobranza imposible de realizar debido a la insolvencia total del deudor, también se considera como una parte de la cobranza dudosa cuando por la cuantía de los gastos previsible para su reclamación resulta onerosa la cobranza, lo que lleva a desistir de la exigencia de la deuda.



6.14 EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA. - Desaparición total de la deuda, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: pago, compensación, condonación, consolidación y Resolución de la Administración Tributaria, según lo establecido en el Código Tributario



“DIRECTIVA DE PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”

6.15 DEUDA TRIBUTARIA Y SU CONFORMACION. - Lo que procede de un hecho imposible de acuerdo a la ley tributaria, dicha deuda está conformada por la denominación del tributo propiamente dicho, ajustes, intereses y multas en caso de incumplimiento de obligaciones formales que configuran supuestos de infracciones formales, previstos en el código tributario o ley especial sobre la materia.

6.16 INGRESOS TRIBUTARIOS. - Los ingresos tributarios son aquellos que provienen de los impuestos, tasas por servicio y contribuciones.

6.17 INGRESOS NO TRIBUTARIOS. - Consiste en aquellos ingresos que provienen de diferentes fuentes, pero no tienen carácter tributario por no constituir impuestos, tasas, ni contribuciones especiales.

6.18 RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR: Es la transferencia de los saldos de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, a las subcuentas Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación y/o Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.

Independencia, Enero 2025